



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

**ESTATAL
PODER EJECUTIVO**

Declaratoria de Estado de Emergencia por la probable presencia de inundación pluvial y fluvial y vientos fuertes, para las comunidades del municipio de Caborca, Sonora.

**TOMO CXCIV
HERMOSILLO, SONORA.**

**Edición Especial
Miércoles 23 de julio de 2014.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, fracción I, 26, 27 y 28 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que la política de prevención implementada por el gobierno del Estado de Sonora, conlleva la protección y auxilio en favor de la población ante la eventualidad de que se presenten afectaciones a las personas y a sus bienes, por lo que la Unidad Estatal de Protección Civil (UEPC) órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno se ha vuelto un instrumento eficaz para la prevención y oportuna respuesta en caso de riesgos, siniestros o desastres.

Que el Gobierno del Estado de Sonora, atendiendo a lo previamente establecido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, ha creado el Fondo de Desastres Naturales para el Estado de Sonora, cuyo objeto es apoyar, en forma inmediata, a los municipios del Estado y a las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal, en las acciones de auxilio y recuperación derivadas de los efectos de un desastre o siniestro.

Que la Unidad Estatal de Protección Civil cuenta, entre otras, con atribuciones para establecer sistemas de intercambio de información ágiles y confiables con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, para anticipar la presencia, intensidad y control del impacto de los agentes destructivos.

Que en ese contexto, la UEPC cuenta con información fehaciente de fuentes meteorológicas que le permiten emitir el Boletín Informativo respecto de las altas probabilidades de la ocurrencia de vientos fuertes asociados a lluvia severa para el día 24 de julio de 2014 en las comunidades del municipio de Caborca, Sonora.

Que es de una alta responsabilidad de la Administración Pública atender los boletines que la Unidad Estatal de Protección Civil emita, sobre todo tratándose de posibles afectaciones a los ciudadanos en el Estado.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PROBABLE PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL Y VIENTOS FUERTES, PARA LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.



Artículo 1º.- Se declara en estado de emergencia a las Comunidades del municipio de Caborca, Sonora, por la probable presencia de inundación pluvial y fluvial, vientos fuertes y lluvia severa, a partir del día 24 de julio de 2014.

Artículo 2º.- La presente se expide para que, en términos de lo previsto en la fracción I del Artículo 32 Bis de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, el Gobierno del Estado pueda ejecutar recursos por conducto de la Unidad Estatal de Protección Civil, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para hacer frente a los probables efectos que se generen con motivo de la emergencia.

Artículo 3º.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos que corresponda y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud, en el caso de presentarse la contingencia prevista por los datos meteorológicos proporcionados por la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo 4º.- La presente Declaratoria se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la residencia del Ejecutivo del Estado de Sonora, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

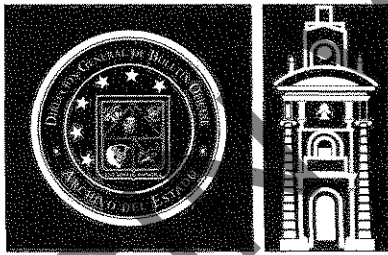
GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO DOMERO LÓPEZ



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx